UOC

RESOLUCIÓN PR N° 599/2024

Asunción, 25 de noviembre de 2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 09/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA KUATIAPO S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO PARA FABRICA VALLEMI Y CIP VILLETA". AD REFERENDUM – PLURIANUAL. ID N° 439.487.-

VISTA: La Carta Interna UC/IPM N° 541/2024 de la Unidad de Contratos de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 20 de noviembre de 2024, referente a la solicitud de ampliación del Contrato INC N° 09/2024 suscrito con la firma **KUATIAPO S.A.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Internacional SBE N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO PARA FABRICA VALLEMI Y CIP VILLETA". AD REFERENDUM – PLURIANUAL. ID N° 439.487; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad de Contratos manifiesta cuanto sigue:

«Que, por la Resolución N° 119/2024, de fecha 03/04/2024, emanada de la Presidencia de la Institución, por lo cual se ha adjudicado a la firma KUATIAPO S.A., en la modalidad de contrato abierto, el resultado del proceso Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Bolsas Vacías para Envases de Cemento para Fábrica Vallemí y CIP Villeta. Ad Referéndum – Plurianual, identificado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° 439.487.-

*Que, en cumplimiento a la referida disposición se celebró con la citada firma proveedora el Contrato INC N° 09/2024, suscrito en fecha 17/04/2024, para la Adquisición de Bolsas Vacías para Envases de Cemento para Fábrica Vallemí y CIP Villeta, en la modalidad de contrato abierto por Montos Mínimos y Máximos, cuyos montos ascienden a: **CPIV-32 (Puzolánico)** Monto Mínimo de USD 1.200.000.- y Monto Máximo de USD 2.400.000.-; y **CPII-32 (Fillerizado)** Monto Mínimo de USD 312.000.- Y Monto Máximo de USD 624.000.-, de los cuales conforme al cronograma de entrega establecido, las cantidades a ser entregadas serán definidas según la necesidad de la INC, y se comunicará por Nota de pedido, como mínimo con 30 días de anticipación, cuya vigencia rige hasta el 31/12/2025.-*

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, la firma adjudicada presentó Póliza N° 15090006997 de la aseguradora El Comercio Paraguayo, con vigencia hasta el 31/01/2026, y cuyo capital asegurado asciende a USD 302.400,00.-

En cuanto al cumplimiento del referido contrato, se viene ejecutando conforme a lo contemplado en el Anexo II Plan de Entrega, de conformidad a las necesidades de la INC, supeditadas a las notas de pedidos emitidas por el área requirente, no observándose a la fecha registro de incidencias o atrasos en el suministro, conforme a las siguientes cantidades y montos, descontados de cada proceso de factura presentado por la firma proveedora, así como las ordenes de provisión pendientes de cumplimiento:

Tipo de Bolsa	ADJUDICADO CANTIDAD UNIDADES DE BOLSAS				PROCESADO EN GUARANÍES		
	Min.	Máx.	Ejecutado	Saldo	CDP	Ejecutado	Saldo
CPIV-32	3.000.000.-	6.000.000.-	4.945.000.-	1.054.250.-	17.568.000.000.-	15.107.409.468.-	2.460.590.531.-
Ordenes de provisión pendientes de cumplimiento, hasta diciembre			1.054.250 -	0			
CPIIF-32	600.000.-	1.200.000.-	587.250.-	612.480.-	3.941.295.732.-	2.348.630.040.-	1.592.665.692.-
Ordenes de provisión pendientes de cumplimiento, hasta diciembre			293.760.-	318.720.-			

Que, por Carta Interna GI N° 428/2024, de fecha 12/11/2024, la Gerencia Industrial solicita la ampliación del 10% del Contrato, correspondiente al ítem 1, del tipo CP-IV-32 (Puzolánico) ínterin se sustancie el nuevo proceso.-

Que, actualmente se encuentra en proceso de adjudicación el nuevo proceso licitatorio y teniendo en cuenta que los plazos procedimentales de la etapa de evaluación, adjudicación y formalización del contrato emergente, acarrea un tiempo prudencial que hace necesario gestionar adendar el contrato pertinente en ejecución final para evitar así quedar sin la cobertura necesaria de tan importante objeto.-

Abg. Mg. Gonzalo Sanchez
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

U.O.C.

RESOLUCIÓN PR N° 599/2024

...//...

En ese orden de situaciones, a fin de contar con el consentimiento previo, se ha comunicado a la firma contratada, vía nota UC/IPM N° 536/2024 de fecha 15/11/2024, la intención de la INC de proceder a ampliar el contrato por el 10%; con la expresa aclaración de que los precios unitarios y demás condiciones pactadas originalmente en el Contrato INC N° 09/2024 se mantendrán inalterables. En respuesta a dicha consulta, la firma KAUTIAPO S.A. contesta dando su conformidad a lo planteado, allanando así el camino para la tramitación de las documentaciones de adenda emergente.-

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para proceder a ampliar el contrato, de acuerdo al CDP N° 238/2024, por el monto de ₲ 1.882.188.000.-, emitido por la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera de la INC».-

Que, la Asesoría Legal se expide a través del Dictamen AL N° 246/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, manifestando en lo pertinente, cuanto sigue:

«Manifestamos que la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Capítulo Tercero, Artículo 55 DERECHOS DE LOS CONTRATANTES: "Los Contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito", esto permite y faculta ampliamente a la convocante a realizar las modificaciones que sean necesarias siempre y cuando se ajusten a la normativa legal citada.-

Que, durante la ejecución del contrato que se fundan en el fin perseguido con la contratación, sustentado en el principio medular de precautelar el interés general (Artículo 128 CN) y en razón de lo cual se pretende obtener la satisfacción del interés público, de la mejor manera y respetando los principios de la contratación previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, en atención ante el presente análisis cabe traer a colación LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: La Primera del interés público y las consecuencias que de ellas derivan, entre estas el principio de continuidad de los contratos administrativos cuando se vinculan a la prestación de un servicio público esencial, como lo es el referido».-

Que, la Asesoría Legal concluye que jurídicamente no habría reparos para la ampliación solicitada por la Gerencia Industrial del Contrato Principal N° 09/2024, por hallarse reunidas razones justificadas de interés público, amparados en el Artículo 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la solicitud de emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación de hasta el 10% del Ítem N° 1 del Contrato Principal INC N° 09/2024 suscrito con la firma **KUATIAPO S.A**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Internacional SBE N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO PARA FABRICA VALLEMI Y CIP VILLETA". AD REFERENDUM – PLURIANUAL. ID N° 439.487, sujeto a la ampliación del Capital de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% del monto total ampliado, en virtud, al Artículo 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en base a la Carta Interna UC/IPM N° 541/2024 de La Unidad de Contratos de la U.O.C. y Dictamen AL N° 246/2024 de la Asesoría Legal de la Institución, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Precio Unitario USD.	Ampliación 10%	
			Bolsas Unidad	USD.
1	Bolsas Vacías para envases de Cemento Portland tipo CPII-32 (Puzolánico)	0,40	600.000	240.000.-

...//...

Ana Mg. Berenice Sovergnac
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO HERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 599/2024

* HOJA N° 3 *

.../...

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la elaboración y posterior formalización de la adenda, así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del Código de Contratación requerido----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente